



## NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

- Art. 1 Se trata de un club deportivo, quedando excluido como fin de éste el ánimo de lucro, estando vinculado únicamente al Patronato Deportivo Municipal a través de un convenio renovable al acabar cada ejercicio anual.
- Art. 2 El único interés de este club es el de fomentar, ayudar y desarrollar el deporte de la gimnasia, en sus cuatro modalidades: gimnasia artística masculina, gimnasia artística femenina, gimnasia rítmica y trampolín.
- Art. 3 Este club atenderá los consejos de los técnicos en lo referente a materias deportivas, no pudiendo interferir en las decisiones de estos, siempre que no vayan en perjuicio de los fines del club.
- Art. 4 En caso de disolución del club, el patrimonio de éste revertirá en los socios activos en ese momento, en proporción a la antigüedad de los mismos, decidiéndolo la mitad más uno, en una Asamblea General Extraordinaria.
- Art. 5 No habrá una limitación de admisión de socios por parte del club.
- Art. 6 Cualquier propuesta aceptada o rechazada en Asamblea General, nunca podrá ser impugnada por un socio que no hubiera asistido a la misma, teniendo que acatar lo acordado.
- Art. 7 Las presentes normas solo podrán ser modificadas, reformadas o derogados por los socios en una Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- Art. 8 La condición de socio se pierde:
1. Por voluntad propia.
  2. Por acuerdo de la Junta directiva, fundado en faltas que incurran en menoscabo o dignidad del club.
  3. Por faltar al pago de las cuotas acordadas sin mediar una explicación razonable a la junta directiva.
- Art. 9 Todos los socios se obligan a acatar y cumplir estas normas y los Estatutos legalizados por la Comunidad Autónoma de Madrid (Registro de asociaciones deportivas), a partir de su incorporación al club.
- Art. 10 La cuota de socio será determinada por la junta directiva al menos una vez al año, debiendo ser abonada en los cinco primeros días del mes, perdiendo los derechos de socio al tener dos meses pendientes de pago sin mediar una explicación razonable a la junta directiva.
- Art. 11 Formas de financiación del club:
1. Recaudación por cuotas de socios.
  2. Subvenciones o donaciones de otras entidades.
  3. Resultados económicos que produzca el deporte en sí.
  4. Las rentas o intereses de su patrimonio.
- Art. 12 En los desplazamientos en los que el club se responsabilice del transporte tendrán derecho a plaza en primer lugar los gimnastas participantes, técnicos, gimnastas acompañantes y directivos. Si hubiera plazas libres, los simpatizantes no socios, previo pago del importe de la plaza.



## NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Art.13 (22-05-88) Las cuotas de socios quedan establecidas:

- |                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| a. Socios simpatizantes              | 500 Pts./mes.   |
| b. Socios con 1 gimnasta a su cargo  | 500 Pts./mes.   |
| c. Socios con 2 gimnastas a su cargo | 800 Pts./mes.   |
| d. Socios con 3 gimnastas a su cargo | 1.000 Pts./mes. |

Art. 14 (22-05-88) Estarán obligados a pertenecer al club y por tanto a pagar la cuota, los gimnastas que pasen a entrenar con los equipos de competición en cualquiera de sus categorías o modalidades.

Art. 15 (22-05-88) Las subvenciones otorgadas por las federaciones u otros organismos oficiales a una de las especialidades en particular, sólo revertirá en ésta. Las subvenciones que se otorguen al club, serán ingresadas en la cuenta que tiene en común para todas las especialidades.

Art. 15B (22-05-88) Las memorias que los técnicos tienen que entregar al club de los resultados de las escuelas y equipos de competición de las cuatro especialidades al finalizar la temporada escolar y proyecto para la siguiente, no serán remunerados, pues entran en el conjunto de horas que el club acuerda con los técnicos a principio de temporada.

Art.16 (28-09-88) Las horas que no asistan a impartir clases los técnicos, que desde comienzo de curso tienen programadas y acordadas con el club no les serán abonadas.

En las ausencias por enfermedad u otras causas, con previa justificación de las mismas, la junta directiva decidirá en cada caso en particular si la ausencia por enfermedad fuese prolongada. Se pagara un máximo de 30% del importe de un mes de trabajo y por una sola vez, contando a partir del primer día de ausencia. Esta aportación más la parte proporcional de los días que trabajó en el mes que causa la baja, no podrán superar a la aportación mensual acordada con el club.

Si las ausencias fuesen constantes, la junta directiva en cada caso en particular, decidirá la necesidad de sustituir a ese técnico para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar a los gimnastas.

Art.17 Cualquier comunicación que hubiese que hacer a los socios, gimnastas, Patronato, federaciones, otros clubs, etc., deberá estar canalizada a través del club, previa comunicación a su Secretario, que lo tramitará de forma oficial.

Art.18 (18-10-88) En el caso de una competición a nivel nacional o entre comunidades en la que nuestros gimnastas se desplacen a cargo de las Federaciones Española o Madrileña, fuera de nuestra comunidad autónoma, el club abonara al familiar que sea socio del club y siempre que el gimnasta vaya a participar en la competición, el 50% del importe del viaje (Tarifa de Rente 2ª clase). Caso de competir más de un gimnasta del mismo socio, la subvención por este segundo gimnasta será el 25% del viaje (Según Tarifa Renfe 2ª clase), que sería acumulable a la primera.



## NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Art.19 (11-04-89) El presidente del club podrá autorizar un gasto de cualquier índole, siempre que el importe de éste no supere el 15% de la recaudación mensual de cuotas de socios sin tener que esperar autorización de la junta directiva en reunión previa, teniendo que justificar ante ésta con posterioridad el gasto realizado.

Art. 20 (06-09-89) En caso de adquisición de vestuario para los gimnastas (chándal) a cargo del club, no especificándose otra forma de financiación por esta junta directiva, los técnicos, monitores y gimnastas socios del club con una antigüedad inferior a los seis meses en la fecha de aprobarse dicha adquisición, será con cargo al socio. Esta misma norma se aplicara cuando de tramitación de las fichas federativas se trate, siendo la fecha de efectividad el 1 de enero del año en que se solicite a la federación.

Art. 21 (17-03-90) Este artículo anula el Art.10 y con efectividad 1/05/90 queda establecido de esta forma:

1. El cobro de cuotas a los socios será trimestral y mediante domiciliación bancaria.
2. La cuota mensual y clase de socio será:
  - a. Socios simpatizantes 650 Pts./mes.
  - b. Socios con 1 gimnasta a su cargo 650 Pts./mes.
  - c. Socios con 2 gimnastas a su cargo 1.040 Pts./mes.
  - d. Socios con 3 gimnastas a su cargo 1.300 Pts./mes.
3. En caso de devolución del recibo se cargara como gastos de devolución 300 Pts.

Art.22 (22-06-92) Este artículo anula al Art.21 y tiene como fecha de efectividad 01-08-92 variando los apartados 2 y 3 quedando establecidos de la siguiente forma:

1. El cobro de cuotas a los socios será trimestral y mediante domiciliación bancaria.
2. La cuota mensual y clase de socio será:
  - a. Socios simpatizantes 650 Pts./mes. Trimestre: 1.995 Pts.
  - b. Socios con 1 gimnasta a su cargo 950 Pts./mes. Trimestre: 2.925 Pts.
  - c. Socios con 2 gimnastas a su cargo 1.560 Pts./mes. Trimestre: 4.680 Pts.
  - d. Socios con 3 gimnastas a su cargo 1.900 Pts./mes. Trimestre: 5.700 Pts.
3. En caso de devolución del recibo se cargara como gastos de devolución 400 Pts.

Art. 23 (22-06-92) Los nuevos socios que se incorporen al club con posterioridad al 31/08/92 tendrán que abonar una cuota de inscripción (Art.11 y 13 de los Estatutos de Asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid), que se establece en 1.50 Pts., se pagará en el momento de la inscripción y se aplicará a todos los solicitantes sin tener en cuenta el tipo de socio a que pertenecen.

Art. 24 Este artículo viene a modificar el Art. 2 en el que se establece desarrollar el deporte de la gimnasia en sus cuatro modalidades, incluyendo a partir de esta fecha el Aeróbic como quinta especialidad.



## NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Art. 25 (21-01-95) Este artículo actualiza el Art.22 y tiene como fecha de efectividad el 1 de febrero de 1995, quedando establecidas las cantidades de la siguiente forma.

1. El cobro de cuotas a los socios será trimestral y mediante domiciliación bancaria.
2. Importe de cuotas 

	Trimestre
a. Socios simpatizantes	2.500 Pts.
b. Socios con 1 gimnasta a su cargo	3.600 Pts.
c. Socios con 2 gimnastas a su cargo	5.750 Pts.
d. Socios con 3 gimnastas a su cargo	7.000 Pts.
3. En caso de devolución del recibo se cargara como gastos de devolución 400 Pts.

Art. 26 (21-01-95) Celebrada asamblea General se acepta por unanimidad contemplar una subida de cuota trimestral efectiva el día 1 de febrero de cada año según el I.P.C anual, sin necesidad de celebrar asamblea general de socios.